Panamá, 29 de abril de 2016
Circular SMV-7-2016

Tema: Cargos establecidos en los tarifarios de las Casas de Valores.

Estimados Ejecutivos Principales y Oficiales de Cumplimiento de Casas de Valores:

En atención a consultas presentadas en relación a la Circular 4-2016, tenemos a bien realizar ciertas aclaraciones.

El Acuerdo 5-2003 de 25 de junio de 2003, en concordancia con la Opinión Administrativa 7-2010 de 2 de julio de 2010, desarrolla los supuestos que corresponden a la descripción de tarifas y cargos que deben establecer las Casas de Valores, según lo prescrito por la Superintendencia; por tanto y en cumplimiento de lo anterior, existen cargos que pueden ser incluidos en los tarifarios de las Casas de Valores por corresponder a gestiones brindadas en favor de los clientes en el ejercicio de sus actividades, con base en relaciones de corresponsalía, tales como:

- Gestión de documentación relativa a la apertura, manejo o cierre de cuentas en corresponsales y/o custodios.
- Apoyo en solicitudes y recepción de tarjetas de crédito o débito emitidos por corresponsales y/o custodios.
- Cargos por cheques devueltos emitidos por corresponsales y/o custodios.
- Transferencias internacionales de efectivo en corresponsales.

Es importante que este tipo de cargos queden debidamente explicados en los tarifarios, especificando su correspondencia con los servicios ofrecidos por el corresponsal o custodio por intermedio de la Casa de Valores.

Se les reitera la Opinión Administrativa 10-2010 de 2 de diciembre de 2010, la Opinión Administrativa 4-2014 de 25 de noviembre de 2014, así como el contenido del Acuerdo 4-2015 de 7 de julio de 2015, respecto a que las Casas de Valores no pueden realizar transferencias generales para realizar pagos a terceros, ni emitir de manera directa tarjetas de crédito, débito, chequeras, entre otros servicios de índole bancaria; por tanto, no pueden ser incluidos como cargos en el tarifario.

Por último, esta Superintendencia extiende el plazo hasta el 30 de mayo de 2016, para remitir el tarifario actualizado, en caso de ser necesario. De no requerir realizar modificaciones se debe informar tal circunstancia en el plazo mencionado.

Cordialmente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

Calle 50, Edificio P.H. Global Plaza, Piso 8. Tel.: (507) 501-1700 Fax: (507) 501-1709 www.supervalores.gob.pa
Apartado 0832-2281 WTC Panamá, Rep. de Panamá